



RECIBIDO
SENADO UNIVERSITARIO

22 SEP 2017



CREA Y REGLAMENTA BECA ESPECIAL DE APOYO A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO IMPARTIDO POR LA ESCUELA DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

DECRETO EXENTO N°0026947

SANTIAGO, 28 DE JULIO DE 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación: el D.S. N°266 de 2014, del mismo Ministerio; el D.U. N°1939 de 2015; el D.U. N° 2358 de 1996; el D.U. N° 5140 de 1995; el D.U. N°002033 de 1987; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Chile, conforme al artículo 3° de sus Estatutos Institucionales, responde a los requerimientos de la Nación, constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país, postulando el desarrollo integral, equilibrado y sostenible, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria y propendiendo al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.
2. Que la Universidad de Chile, además de responder a un sistema tensionado por la desigualdad social del país, atrayendo a miembros de grupos socioeconómicos vulnerables, reconoce el valor de la diversidad para sustentar procesos educativos de calidad, para lo cual procura generar espacios para la participación activa en la vida universitaria, promoviendo el desarrollo de la autonomía de los estudiantes y su empoderamiento cívico, preparándolos para ser efectivos en contextos de diversidad y agentes de transformación social.
3. Que, entre los principios orientadores que guían a la Universidad en el cumplimiento de su misión, según el artículo 4° de su Estatuto Institucional, están la equidad y la valoración del mérito en la promoción y egreso.
- 4.- Que, de acuerdo al literal b) del artículo 19 del Estatuto Universitario, corresponde especialmente al Rector la facultad de dictar los reglamentos, resoluciones y decretos de la Universidad.

DECRETO:

- 1°. Créase una Beca especial de apoyo a los estudiantes de primer año del Programa de Doctorado que imparte la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología, la que consistirá en la liberación del pago del arancel respectivo y de un estipendio mensual según la disponibilidad de fondos de dicha Unidad Académica.
- 2°. Apruébase el Reglamento de la Beca especial de apoyo a los estudiantes de primer año del Programa de Doctorado que imparte la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología, que se transcribe a continuación:

Artículo 1°. La Beca especial de apoyo a los estudiantes de primer año del Programa de Doctorado que imparte la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología, en adelante "La Beca", se regirá por las normas contenidas en el presente reglamento y, en forma supletoria, por el Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile aprobado por Decreto Universitario N°002033 de 1987 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2°. La Beca consistirá en la liberación del pago del arancel respectivo y de un estipendio mensual, según la disponibilidad de fondos de dicha Unidad Académica.

Se otorgará anualmente hasta dos estudiantes seleccionados por el programa de Doctorado que imparte la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología, de acuerdo a la disponibilidad de fondos que hubiere, de acuerdo al llamado a concurso que realice el Decano mediante acto administrativo.

Artículo 3°. Efectuado el concurso, la Beca se concederá mediante resolución fundada del Decano, previo informe de una Comisión de Selección integrada por el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad, quien la presidirá, más dos profesores del Programa designados por dicho Director. Dicho informe expresará los motivos que justifican la selección de los beneficiarios.

La individualización de los becarios, el monto total del beneficio de liberación del pago del arancel, el estipendio mensual y las fechas de inicio y término del beneficio deberán señalarse en la resolución respectiva.

Artículo 4°. Para ser beneficiario de una beca, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la matrícula al día y vigente y ser alumno regular del Primer Año del Programa de Doctorado que imparte la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología.
- b) Presentar antecedentes académicos calificados.
- c) No haber recibido ningún tipo de beca de apoyo de la Universidad o de alguna institución externa.

Artículo 5°. Se pondrá término anticipado a la Beca si el beneficiario incurre en alguna de las siguientes causales:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante de la Escuela de Graduados de la Universidad.
- b) Rendimiento académico insuficiente.
- c) Cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones contraídas, si corresponde.
- d) Sanción disciplinaria aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada.
- e) Renuncia voluntaria a la beca.
- f) En caso de Incompatibilidad, según el artículo 29 del D.U. N° 002033, de 7 de julio de 1987.
- g) Pérdida de alguno de los requisitos o condiciones que dieron origen al beneficio de la beca.
- h) La interrupción de los estudios por parte del beneficiario sin solicitar oportunamente su postergación.

En el evento que la postergación de los estudios haya sido aprobada por la autoridad, se suspenderá el pago del estipendio mensual mientras el alumno no se reincorpore al programa de Doctorado.

Artículo 6°. La beca se concederá por el período de un año académico sin renovación automática.



Artículo 7°. La beca será financiada con aportes de la Facultad de Odontología y auspicios de empresas externas y, por tanto, se concederá mientras existan recursos para su financiamiento.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line across the middle.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
SECRETARIO GENERAL (S)

DISTRIBUCIÓN

Rectoría
Senado Universitario
Contraloría U. de Chile
Secretaría General
Vicerrectorías
Dirección Jurídica
Facultad de Odontología
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm